



En relación con el informe al "anteproyecto de ley de reorganización de competencias administrativas en materia de aguas" elaborado por la Intervención General, de fecha 30 de mayo de 2017, dirigido a la Secretaría General Técnica de Hacienda, en el que, respecto a la integración del personal propio del Instituto Aragonés del Agua (en adelante IAA) en la Administración de La Comunidad Autónoma de Aragón, se manifiesta lo siguiente: *"Por otra parte, la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en el artículo 9 que el personal laboral de las entidades del sector público institucional -como es el Instituto- debe clasificarse profesionalmente de conformidad con la titulación exigida para el ingreso por acuerdo de los respectivos órganos de gobierno o administración de cada entidad adoptado con anterioridad al 30 de marzo de 2017. Y la disposición adicional tercera de esta misma norma establece un plazo de tres meses -a partir de esta nueva clasificación profesional- para que el Instituto lleve a cabo un análisis sobre la valoración objetiva de los puestos de trabajo, asignando a cada puesto los complementos retributivos que correspondan y aprobando la relación de puestos de trabajo, catálogo o plantilla de personal y proceder a la homologación retributiva pertinente que debe estar contemplada antes del 30 de junio de 2017."*

Se realizan las siguientes consideraciones:

El anteproyecto de Ley de reorganización de competencias administrativas en materia de aguas, establece, en su Disposición Adicional segunda, que la incorporación efectiva del personal propio del IAA se concretará mediante su adscripción en las estructuras orgánicas que se determinen, conforme a la categoría profesional que les corresponde de acuerdo con el artículo 9 de la ley 1/2017 y que las retribuciones del mismo serán las que le correspondan de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la mencionada Ley 1/2017 y se homologarán con las establecidas para el personal funcionario de la Administración de la CAA.

En este sentido, por parte del IAA y de esta SGT, se han iniciado las actuaciones necesarias con objeto del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 9 de la citada Ley y en su Disposición Adicional tercera a la que hace referencia el informe de la Intervención General, si bien estas obligaciones lo son independientemente de la aprobación de la "ley de reorganización de competencias administrativas en materia de aguas".

No obstante, se hace constar que con fecha 26 de mayo de 2017, se ha aprobado en el Consejo de Dirección del IAA la modificación de los puestos de trabajo para adecuarlos a la Ley 1/2017 y a la estructura, denominación y funciones actuales y de futuro, quedando pendiente de aprobación por el Consejo de Gobierno de Aragón.

Tras las actuaciones realizadas cabe destacar lo siguiente:

La plantilla de personal del Instituto Aragonés del Agua aprobada inicialmente por el Consejo de Dirección de la Entidad de fecha 14 de febrero de 2002 y ratificada por el

Gobierno de Aragón en su sesión celebrada el 6 de marzo de 2002, cumple con las exigencias del artículo 9 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, puesto que el grupo de clasificación profesional corresponde con la titulación exigida en la plantilla de personal para el acceso a los puestos de trabajo.

En la misma línea, la disposición adicional tercera, establece la necesidad de la homologación retributiva con el resto de empleados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, exigencia ésta también establecida y cumplida en la plantilla de personal de la Entidad, en la que figura el nivel retributivo de cada puesto de trabajo. Las retribuciones básicas se perciben en función de la titulación exigida para el acceso y las complementarias en función del nivel del puesto, todo ello especificado también en la mencionada plantilla. En este sentido, hay que señalar que se aplican las tablas retributivas que aprueba anualmente el Gobierno de Aragón y que rige el convenio colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, para una mejor asimilación de la plantilla de personal a una relación de puestos de trabajo, se ha considerado adecuado dotar de mayor información a la misma, según el siguiente detalle:

1.- A la titulación exigida para el acceso, se le ha añadido el grupo de clasificación que corresponde A1, A2, C1 o C2.

2.- Al nivel de retribución del puesto de trabajo se le ha incorporado la cuantía del complemento específico del nivel o, en su caso, del complemento de especial dedicación.

3.- Se ha especificado el complemento específico, todos los empleados del Instituto tienen el específico "B".

4.- En clase de personal, se han definido todos los puestos como de funcionarios, concretando el titular del puesto de trabajo y si es laboral o funcionario.

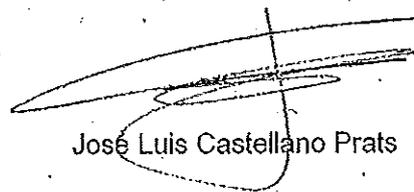
5.- Se ha procedido a cambiar la denominación de canon de saneamiento por Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (I.C.A.) en todos los puestos de trabajo singularizados afectados.

6.- Por exigencias presupuestarias se han amortizado puestos de trabajo dotados que no se considera necesaria su cobertura.

7.- Se han amortizados todos los puestos de trabajo sin dotación presupuestaria..

Zaragoza, 31 de mayo de 2017

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

  
José Luis Castellano Prats



GOBIERNO DE ARAGÓN  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE HACIENDA

01 JUN. 2017

Entrada n.º .....  
Salida n.º ..... 1172